



Resolución Gerencial Regional N° 0587 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **09 NOV. 2009**

VISTOS, el Registro N° 07673-2009, Memorando N° 613-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, y Oficio N° 3698-2009-GORE-ICA-DRE-OAJ/D respecto a la Queja Administrativa planteada por Don **AUGUSTO EDGAR TENORIO GUEVARA**, contra el Director Regional de Educación Don Baltazar Lantarón Nuñez y contra Luis Alberto Reyes Gutiérrez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho sector por defectos de tramitación por no haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Regional mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 24.AGO.2009..

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 24.AGO.2009 se resuelve en su artículo segundo declarar la Nulidad de Oficio y de pleno derecho de la decisión contenida en el Oficio N° 2628-2009-GORE-ICA-DREI-OAJ/D de fecha 09.JUL.2009, retrotrayéndose el proceso a la etapa en que la Dirección Regional de Educación de Ica emita nueva resolución en la que compulse adecuadamente las pruebas y motive correctamente la resolución a dictar.

Que, mediante Expediente de Registro N° 07673-2009 Don Augusto Edgar Tenorio Guevara formula Queja Administrativa contra el Director Regional de Educación Don Baltazar Lantarón Nuñez y contra Luis Alberto Reyes Gutiérrez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del sector Educación, por defectos de tramitación por no haber emitido nueva resolución en relación a su Recurso de Apelación interpuesto contra el Oficio N° 2628-2009-GORE-ICA-DREI-OAJ/DG.

Que, por el Memorando N° 613-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 05.OCT.2009, se corre traslado al Director Regional de Educación, con la finalidad que remita un informe detallado respecto a la Queja Administrativa planteada contra su Despacho y el Jefe de Asesoría Jurídica, la misma que es absuelta por el Oficio N° 3698-2009-GORE-ICA-DRE-OAJ-D de fecha 13.OCT.2009.

Que, el recurrente ampara su pretensión en el Art. 158° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", reclamación en queja que tiene por finalidad que se dicten las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento y, fundamentalmente conductas morosas o negligentes de funcionarios encargados de la tramitación de un expediente, **no procura la impugnación del acto administrativo** de un procedimiento, sino esta dirigido a subsanar el vicio procesal vinculado con la conducción y ordenamiento del procedimiento para que continúe con arreglo a las normas correspondientes.

Que, bajo ese contexto legal, y del análisis y estudio de autos, se tiene que la finalidad del quejoso consiste en que la Dirección Regional de Educación Regional de Ica cumpla con emitir nueva resolución en la que compulse adecuadamente las pruebas y motive correctamente la resolución a dictar en su recurso de apelación interpuesto contra la decisión contenida en el Oficio N° 2628-2009-GORE-ICA-DRE-OAJ/DG de fecha 09.JUL.2009; y que fuera ordenado por la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS, aduciendo que, pese al tiempo transcurrido no se ha cumplido con dicho acto, desconociendo lo estipulado en el inciso 158.1 del artículo 158 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", como en el artículo 132° del mismo cuerpo legal citado, en tal sentido, y pese a que la Dirección Regional de Educación de Ica ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 3217 de fecha 05.OCT.2009, se puede determinar que efectivamente se ha excedido el plazo señalado para el cumplimiento de lo ordenado por la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 24.AGO.2009.



Estando al Informe Legal N° 1028-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212; Decreto Supremo N° 019-90-ED; la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2009-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **FUNDADA** la Queja Administrativa planteada por Don **AUGUSTO EDGAR TENORIO GUEVARA**, contra el Director Regional de Educación Don Baltazar Lantarón Nuñez y contra Luis Alberto Reyes Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por defectos de tramitación y paralización e infracción de los plazos establecidos legalmente; recomendando a la Dirección Regional de Educación cumpla con emitir los actos resolutivos dentro de los plazos de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL